



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señores

**GESTICASA COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION**

Dirección: AVENIDA CARRERA 19 # 120 - 71 LOCAL 7

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2019-60635**

FECHA: 2019-11-01 14:51 PRO 621903 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 2  
ASUNTO: COMUNICACION  
DESTINO: GESTICASA COLOMBIA S.A.S  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Asunto: Comunicación **Auto 4262 de 2019-10-07.**

**Expediente: 3-2018-04608-227**

Respetado (a) (s) Señor (a) (es),

Dando cumplimiento al artículo **SEGUNDO** del **Auto 4262 de fecha 2019-10-07**, “*Por el cual se da trámite a una actuación administrativa*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

  
**NATALIA TAMAYO CHAPARRO**

**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)**

Proyectó: *Hernando Espeleta Maiguel* – Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 

Anexo: 4262 de 2019 en \_\_\_\_\_ folio(s)

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## AUTO No. 4262 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

*"Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"*

### **LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA (E) DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, la Resolución 1513 de 2015, y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes.

#### **ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del **Auto No. 1256 DEL 09 DE ABRIL DE 2019**, vincula a la **sociedad GESTICASA COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC **900.674.484-8** y con matrícula de arrendador No. **20140049**, con ocasión a la no presentación del informe de arrendador a corte 31 de diciembre de 2017. Dicho auto fue notificado por aviso el día **26 DE AGOSTO DEL 2019**. Frente a dicho acto administrativo, y que revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la **sociedad GESTICASA COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC **900.674.484-8** y con matrícula de arrendador No. **20140049**, **NO** presentó descargos frente al auto de apertura de investigación.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015, la Resolución 1513 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**AUTO No. 4262 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019 Pág. No. 2 de 3**

*Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"*

(15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad **GESTICASA COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC **900.674.484-8** y con matrícula de arrendador No. **20140049**, **NO** presentó descargos frente al auto de apertura de investigación, y donde no se decretara ninguna prueba dentro de la presente investigación administrativa, el Despacho tendrá como pruebas las obrantes en el expediente.

De acuerdo a lo anterior, desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 párrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el párrafo anterior, se dará traslado a la sociedad investigada por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar, el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión, dando continuación a la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **GESTICASA COLOMBIA S A S EN LIQUIDACION** Identificado con NIT/CC **900.674.484-8** y con matrícula de arrendador No. **20140049**, por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CORRER TRASLADO** del presente auto a la **sociedad Gesticasa Colombia S A S en Liquidación** Identificado con NIT/CC



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 4262 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019 Pág. No. 3 de 3

*Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"*

900.674.484-8 y con matrícula de arrendador No. 20140049, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente auto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
NATALIA TAMAYO CHAPARRO

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

Elaboró: Hernando Espeleta Maiguel. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.  
Reviso: Vanessa Domínguez Palomino. Abogada Contratista -Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

